



## CONSTITUYE COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA, PROCESO 2019.

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 30

Iquique, 14 de Febrero de 2019

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta N° 173/72/2019 que encomienda funciones directivas y Resolución Exenta N° 173/73/2019 que establece orden de subrogancia, ambas de fecha 07 de febrero del 2019 de JUNAEB, que nombra a don Marcelo Rebolledo Farias como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB;

5.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 5. "Instancias, participantes y sus funciones", Subtítulo 5.1.5. "Directores Regionales", establece entre sus funciones la siguiente: "c. Aprobar mediante resolución exenta la constitución del Consejo, Comisión o Comité Regional, según corresponda, y el acta levantada por dichos organismos, en el marco de los procesos de asignación de becas y residencias."

Que, por su parte, el Subtítulo 5.2.4. "Comisiones Regionales Beca Indígena" señala:

"De conformidad al Decreto N° 126 de 2005, del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139, de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52, de 1995, que reglamenta becas indígenas y fija su texto refundido, existirán comisiones regionales del Programa, cuya integración y funciones se señalan a continuación.

La Comisión Regional será integrada por:

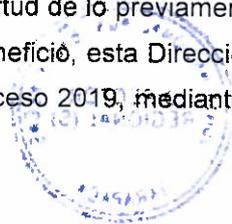
- Director/a Regional de JUNAEB.
- Subdirector/a Nacional de la CONADI respectivo, según la jurisdicción territorial, el Director Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas, de acuerdo al funcionamiento de este servicio en cada región.
- Secretario/a Regional Ministerial de Educación o quien le represente.
- Tres representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por CONADI.
- De conformidad a lo acordado en la comisión nacional de beca indígena, de existir uno o más consejeros indígenas en la región, se recomienda que el menos uno de los tres representantes sea un consejero indígena.
- Dos representantes de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región designados por éstas a requerimiento del Director Regional de JUNAEB.
- Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo indígena. En subsidio de lo anterior, dos asistentes sociales de la CONADI."

"La Comisión Regional tendrá como principales funciones las siguientes:

- a. Proponer los postulantes preseleccionados para recibir la beca, teniendo a la vista la base de datos de pre-asignación proporcionada por el Departamento de Becas, Dirección Nacional.
- b. Proponer al Director Regional de JUNAEB criterios para la mantención o renovación de la beca.
- c. Proponer al Director Regional de JUNAEB criterios para la suspensión de la beca.
- d. Proponer al Director Regional la determinación de rechazar o acoger las solicitudes de suspensión presentadas por los estudiantes, de manera fundada.

- e. Establecer criterio de desempate en caso de estudiantes con igual puntaje de postulación a la beca.
- f. Velar por la transparencia y objetividad del proceso a nivel regional, y particularmente durante el desarrollo de las actividades de planificación anual definidos por el Departamento de Becas.
- g. Evaluar y resolver casos especiales, sujeto a aprobación del Director/a Regional. Para aquello, al momento de la asignación de las becas, deberán definir los criterios por los cuales se acogerán los casos especiales que se presente durante el período lectivo. Una vez analizados dichos casos especiales, deberán consignar de manera clara y precisa los argumentos que motivaron la asignación de la beca bajo esta condición especial, en vista de los antecedentes correspondientes que deberán ser custodiados en dependencias de la Dirección Regional.
- h. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el calendario anual, y en general de cualquier otra actividad relacionada con el buen funcionamiento de la beca."

6.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional viene en constituir la Comisión Regional Beca Indígena para el proceso 2019, mediante el presente acto administrativo. En consecuencia;



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITÚYASE,** Comisión Regional del Programa Beca Indígena de la región de Tarapacá, en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019, según se detalla a continuación:

Estamento	Nombre y Apellidos	Cargo / Institución
Director Regional (S) de JUNAEB o su representante legal.	Marcelo Rebolledo Fariás	Director Regional (S)
Subdirector Nacional de CONADI respectivo; Director Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas o quien él asigne.	Bob Brkovic Almonte	Sub Director Nacional zona norte CONADI
Secretario/a Regional Ministerial de Educación o quien él designe.	Natan Olivos Núñez	Seremi de Educación
Tres representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por CONADI.	Eva Mamani Challapa Wilfredes Chacama Tauca  Reynaldo Lucas Lucas	Presidenta ANLA Presidente del Instituto de Cultura, Ciencia y Tecnología Andina Presidente Hogar Comunitario Indígena Aru Wayna
Dos representantes de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región.	Ignacio Prieto Henriquez  Paulina Valdivia Altamirado	Jefe Departamento de Asuntos Estudiantiles o quien él designe, de la Universidad Arturo Prat de Iquique Coordinadora Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá de Iquique o quien se designe

<p>Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo indígena. En subsidio de lo anterior, dos asistentes sociales de la CONADI.</p>	<p>Ademia Challapa Choque</p> <p>Priscilla Briceño Cortes</p>	<p>Jefa DIDECO Ilustre Municipalidad de Colchane</p> <p>Encargada Becas de Junaeb de la Comuna de Huara</p>
--	---	---

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MARCELO REBOLLEDO FARIAS**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MRF/MCF/mcf.-

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Gestión de Personas Regional